REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **ALFREDO MURCI CUÉLLAR**
DEMANDADO: **STELLA OCHOA CALDERÓN**
RADICADO: **2019-00126-00**

DECISION: INTERLOCUTORIO No. 0138

En atención a la solicitud elevada por la apodera de la parte ejecutante, respecto del pago en su favor de los depósitos judiciales existentes en el proceso de la referencia ante la medida cautelar decretada en este asunto, en virtud a que mediante auto proferido en septiembre 13 de 2019, se dispuso continuar con la ejecución y se ordenó el pago de los depósitos en favor de la parte demandante hasta la concurrencia de su crédito, teniendo en cuenta además, que de la liquidación del crédito e intereses y costas que fuera aprobada por el despacho en octubre 17 de 2019, el valor de los depósitos que a la fecha se ha constituido por embargo, son inferiores al valor adeudado.

Expídase la orden en el formato DJ-04 ante el Banco Agrario de Colombia de Belén de los Andaquíes, Caquetá, para que se pueda cobrar en cualquier sucursal del Banco.

C Ú M P L A S E

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1794ead0ed7c557c54bb598f53d0f61aa3f31bad9c038d56eb3fc7eb795e2235**

Documento generado en 05/09/2022 03:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica